

ORDENANZA 20/2024.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTOS:

La reseña histórica del Viejo Edificio Municipal.

El edificio posee un estilo colonial inglés, parecido a las viejas construcciones del ferrocarril, que fueron en su mayoría financiadas por capitales ingleses, con algunas pequeñas reformas edilicias que se fueron dando por el paso de los años.

Este estilo se observa en la estructura, ya que está conformado por dos cuerpos independientes con techado a dos aguas de chapa conectados por un pasillo central, donde se encuentra el pórtico principal de doble hoja, otras de las características que prevalecen, son las canaletas con el entubado de chapa para desagües fluviales, propios del estilo colonial inglés, podemos mencionar también una posible impronta del estilo Victoriano en lo que respecta a los ventanales de la fachada de dicho edificio, como lo son los cuadrículados y celosías de chapa.

El momento de construcción del edificio no ha podido ser establecido, ya que su asignación temporal no pudo ser corroborada. Se sabe que en el año 1928 cumplía funciones formales, fue sede de la Escuela Provincial “Bernardino Rivadavia”, y que funcionó hasta la década del 50.

Luego, precisamente en el año 1952, el edificio deja de cumplir sus funciones educativas con motivo de una afectación climática provocada por una gran

“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

“pedrada” que provocó la rotura de todos sus techos, quedando totalmente abandonado.

En el año 1958, ante la conformación de la Comisión Vecinal se decide reparar el inmueble en desuso. Así el edificio recibe la primera restauración realizándose el techo nuevo, que es el que conserva en la actualidad, la construcción del cielo raso, la colocación del piso y la instalación de los baños. Todo esto fue realizado con fondos propios de la población y del Taller Regional Rio Cuarto, hoy Área de Material Rio Cuarto. Finalmente, luego de diversas tratativas en la Dirección de Municipalidades y en la Casa de Gobierno de la Provincia de Córdoba, el 10 de febrero de 1962 el edificio comienza sus funciones municipales.

Estos datos fueron obtenidos del libro “BODAS DE ORO 50 ANIVERSARIO, MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS”, de Bibiana DE BERNARDI. Quien realizó una investigación lo más detallada posible en el momento de su redacción.

Visto que el Antiguo Edificio Municipal siempre ha sido un icono y punto de referencia en nuestra localidad.

Visto que cumple un rol fundamental en nuestra historia, la cual curiosamente no hay datos certeros sobre su construcción y funcionalidad.

Visto que la Ordenanza 26/2019, en particular sus Artículos 1, 2 y 5, que habilitan a Constituir al Estado Municipal como el tutor y protector de los bienes declarados de Interés Patrimonial, Cultural o Natural de Las Higueras.

CONSIDERANDOS:

Considerando que el antiguo edificio Municipal fue una de las primeras construcciones de nuestra localidad, desempeñando un papel significativo en nuestra localidad, tanto en historia como urbanismo y punto de referencia.

“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

Considerando que en el mismo desde que se tienen registros ha funcionado la primera escuela de la localidad y luego el mismo municipio en todas sus funciones. Considerando que la declaración del edificio como Patrimonio de la localidad, contribuirá al resguardo del mismo, cuidando una parte de nuestra identidad, y es deber del Estado velar por la protección y preservación de los bienes culturales y arquitectónicos.

Por todo lo expuesto,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD
DE LAS HIGUERAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1: Declárese al Antiguo Edificio Municipal, ubicado en Pasaje BULNES 151, con el nombre de “EDIFICIO RIVADAVIA”, en alusión y conmemoración a la escuela que antes funcionaba allí.

Artículo 2: Declárese al EDIFICIO RIVADAVIA como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural de Las Higueras.

Artículo 3: El edificio RIVADAVIA gozará de protección especial por parte de las autoridades municipales, quedando prohibida cualquier modificación, demolición o intervención que altere su valor arquitectónico, histórico o cultural, sin la previa autorización del órgano competente en materia de patrimonio cultural y del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, difúndase y oportunamente archívese.

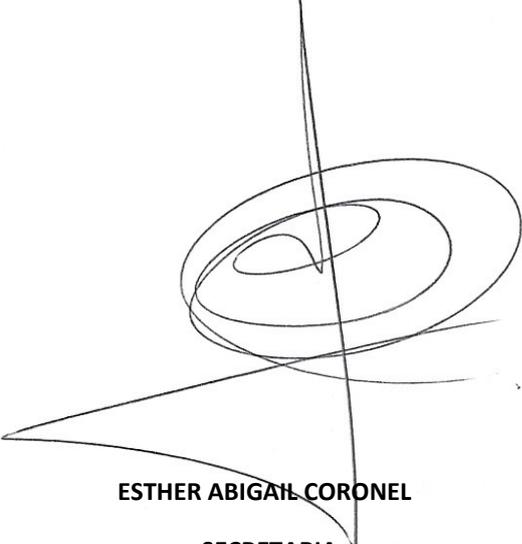
“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ANA REBECA ARCANGEL
PRESIDENTE

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE LAS HIGUERAS**



ESTHER ABIGAIL CORONEL
SECRETARIA

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE LAS HIGUERAS**